



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE, CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Juan Angel Gorjón Martín

CONCEJALES ASISTENTES

D^a Beatriz Arjona Borja

D. Javier Gorjón Notario

D. Manuel Domínguez Hernández.

D. Manuel Javier Fernández Gorjón

D. Diego Moisés Vacas Gorjón.

CONCEJALES ASISTENTES

Dña. Manuela Rengel Pérez.

SECRETARIO

D. M^a Candelas Martín Encinas

En Vilvestre, siendo las 15:30 horas del día treinta de Diciembre de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reunió el Pleno de esta Corporación Municipal, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Señores Concejales que al margen se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D. Juan Ángel Gorjón Martín, y actuó como Secretario el de la Corporación.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Se somete a la aprobación del Pleno el acta de la sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2019 la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

D. Manuel Domínguez Hernández manifiesta la existencia de error de escritura en punto quinto donde lo correcto es TRILLADERO en lugar de Trilleros que figura en acuerdo. Asimismo por D. Manuel Javier Fernández Gorjón también se manifiesta que en punto G) de informaciones de Alcaldía en lugar de Resayo es Resabajo, estando todos de acuerdo en realizar dicha correcciones.

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales Asistentes, una vez realizadas esas correcciones.

SEGUNDO.- CONCESIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN TERRENOS RÚSTICO.-

Por la Presidencia se somete a la decisión del pleno la concesión de abastecimiento de agua a terrenos rústicos para usos agrarios, ganaderos, industriales y servicios a los vecinos que así lo soliciten, en realidad sería el mismo agua de las cubas que se suministra ahora, pero en sus parcelas directamente.

D. Manuel Domínguez Hernández pregunta de dónde se va a suministrar el agua, por el Sr. Alcalde se informa que principalmente de los sondeos.

Iniciado debate sobre el asunto, y una vez puestas de manifiesto las posturas de los distintos grupos, así como manifestando D. Manuel Domínguez Hernández la necesidad de un informe técnico previo para poder decidir sobre el particular, postura que también apoya D. Diego Moisés Vacas Gorjón.

Por D. Juan Ángel Gorjón Martín se informa que hay que facilitar a los vecinos y que los problemas que vayan surgiendo se irán solucionando.

D. Diego Moisés Vacas Gorjón, se manifiesta que todos están a favor de suministrar



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

agua pero que no es tan fácil desde su punto de vista.

Se somete a la decisión del Pleno la propuesta de Alcaldía de conceder abastecimiento de agua a terrenos rústicos para usos agrarios, ganaderos, industriales y servicios., siendo el resultado de dicha votación: CUATRO VOTOS a favor y DOS ABSTENCIONES de D. Manuel Domínguez Hernández y D. Manuel Javier Fernández Gorjón por no existir un informe técnico previo.

Visto el resultado de la votación se acuerda por Mayoría conceder abastecimiento de agua a terrenos rústicos para usos agrarios, ganaderos, industriales y servicios.

TERCERO.-IMPOSICIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILVESTRE.- Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 12/12/2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la IMPOSICIÓN de Ordenanza reguladora de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILVESTRE.

Visto dicho informe y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de este Ayuntamiento de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILVESTRE que ha sido entregado con la convocatoria , al cual se da lectura integra por D. Juan Ángel Gorjón Martín, y una vez matizados y aclarados algunos puntos de la misma, se somete a votación su aprobación con las modificaciones planteadas:

PRIMERA VOTACIÓN: TRES VOTOS A FAVOR (D. Juan Ángel Gorjón Martín. D^a Beatriz Arjona Borja y D. Javier Gorjón Notario), TRES ABSTENCIONES (D. Manuel Domínguez Hernández, D. Manuel Javier Fernández Gorjón y D. Diego Moisés Vacas Gorjón).

SEGUNDA VOTACIÓN: TRES VOTOS A FAVOR (D. Juan Ángel Gorjón Martín. D^a Beatriz Arjona Borja y D. Javier Gorjón Notario), TRES ABSTENCIONES (D. Manuel Domínguez Hernández, D. Manuel Javier Fernández Gorjón y D. Diego Moisés Vacas Gorjón).
VOTO DE CALIDAD DEL ALCALDE a FAVOR DE SU APROBACIÓN.

Por lo tanto, el Pleno de Corporación por MAYORIA, con el voto de calidad de la Alcaldía al no obtener mayoría en la segunda votación efectuada, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la imposición de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILVESTRE, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILVESTRE

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de VILVESTRE

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua para USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Ninguna

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas

TARIFA NORMAL USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS:

- A) De 1 a 50 metros cúbicos: 0,60 € / m³.
- B) De 51 a 200 metros cúbicos: 1,00 €/ m³.
- C) De 201 metros cúbicos en adelante: 2,00 € /m³.

A los importes se le aplicará el IVA vigente en cada momento.

TARIFA EN EPOCA DE AGUA ABUNDANTE:

Consumo: 0,30 €/m³, previa autorización municipal para almacenamiento de agua en balsas o depósitos.

A los importes se le aplicará el IVA vigente en cada momento.

CUOTA DE CONEXIÓN AL ABASTECIMIENTO

200 € IVA incluido por Usuario.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

formulase expresamente.

— Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 8. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 9. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine (Regtsa), exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de quince días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTICULO 11. Trámites Administrativos

El Ayuntamiento colaborará con los trámites administrativos para la realización de las obras de Abastecimiento de Agua USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS ante Confederación Hidrográfica del Duero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Normas aplicables al suministro de agua para USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS.

1- Las personas interesadas en instalar una tubería que lleve agua a terrenos rústicos deberán presentar una solicitud en el Ayuntamiento. La solicitud se acompañará de los documentos que le sean exigidos y que se determinaran por el Ayuntamiento.

2- El Ayuntamiento es el órgano competente para autorizar la realización de las obras y conceder las licencias para el uso del dominio público que la instalación de estas tuberías conlleva. No se podrá realizar obra alguna sin dichas autorizaciones y licencias.

3- El material de las obras y las obras correspondientes (sección de tubería, contadores,



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

aislantes, etc.) será impuesto por el Ayuntamiento, de esta manera se evitarán futuros problemas en tramos sucesivos. La sección de tubería será al menos de 2 pulgadas y 10 atmosferas, y en su caso si fuera necesario más sección de tubería, debido a que hay más demanda de agua, la que aconsejara un técnico para cubrir esa demanda.

4- Se deberá acompañar la solicitud de una relación de todos los propietarios que participan en cada proyecto (tramo de tubería a realizar) con la identificación de sus correspondientes parcelas. La solicitud deberá ser firmada por todos ellos y deberá constar el compromiso de acatar las normas establecidas por el Ayuntamiento.

5- La responsabilidad de los propietarios, arrendatarios o de las personas que por cualquier otro título participen en el proyecto será siempre solidaria, pudiendo dirigirse el Ayuntamiento contra cualquiera de ellos si fuera necesario.

6- Todos los costes en que se incurra para la instalación de las tuberías serán satisfechos por los solicitantes que participen en el proyecto según lo que entre ellos mismos se acuerde. La tubería será de su propiedad.

7- Realizadas las obras los caminos deberán ser restituidos a la misma situación en la que se encontraban antes de ejecutarlas. En caso de no ser así el Ayuntamiento llevara a cabo las reparaciones correspondientes repercutiendo el gasto a los propietarios o personas que por cualquier otro título hayan participado en el proyecto.

8- Cuando por cualquier causa, reparaciones de la tubería, acometidas nuevas, sea necesario abrir los caminos, será igualmente aplicable lo previsto en el punto anterior.

9- Los propietarios o asimilados que pudiendo estar incluidos en algún proyecto no participen inicialmente y quieran participar en un momento posterior deberán solicitar igualmente autorización al Ayuntamiento y someterse a lo que los solicitantes iniciales hayan previsto para estos casos, estando obligados éstos a autorizar a los propietarios que lo soliciten con posterioridad.

10-En cada una de las tomas de agua individuales de agua deberá instalarse un contador individual por cuenta del usuario. La lectura de este contador se realizara semestralmente salvo que por el Ayuntamiento se dispongan otros periodos de facturación. Cada parcela podrá tener solo un punto de conexión.

11-Además para cada uno de los nuevos abastecimientos se instalara un contador general en la línea de casco urbano. La lectura de este contador se realizara por cuenta del Ayuntamiento y determinara el consumo total a satisfacer por los usuarios de la tubería. En el caso de que exista diferencia ente el consumo total del contador general y la suma de las lecturas de los contadores individuales, el exceso se repercutirá proporcionalmente entre los usuarios según el consumo del periodo correspondiente.

12-La finalidad de la instalación de estas tuberías es el abastecimiento de las explotaciones agrícolas, ganaderas, industriales o de servicios, todas aquellas formas de trabajo que puedan dar riqueza al municipio de Vilvestre y sus gentes.

13-En el caso de que se produjera una situación de escasez de agua y no hubiera suficiente para el abastecimiento de consumo humano los contadores generales de la línea de casco urbano se cerraran.

14-Como medida precautoria para el caso de que se produzcan averías se instalaran dos llaves de cierre dentro del circuito.

DISPOSICIÓN FINAL



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Vilvestre, "

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DIAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://vilvestre.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

CUARTO.-IMPOSICIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DEL MUNICIPIO DE VILVESTRE (SALAMANCA).-

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de Octubre de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la IMPOSICIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DEL MUNICIPIO DE VILVESTRE (SALAMANCA)

Visto dicho informe y el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de este Ayuntamiento de **ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DEL MUNICIPIO DE VILVESTRE (SALAMANCA)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por *UNANIMIDAD* el siguiente

ACUERDO

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de **ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DEL MUNICIPIO DE VILVESTRE (SALAMANCA)**, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

" ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DEL MUNICIPIO DE VILVESTRE (SALAMANCA)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE UNIÓN DE HECHO

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

- ARTÍCULO 4. REQUISITOS PERSONALES
- ARTÍCULO 5. TIPOS DE INSCRIPCIÓN
- ARTÍCULO 6. INSCRIPCIONES CONSTITUTIVAS
- ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA
- ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
- ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN
- ARTÍCULO 10. INSCRIPCIONES MARGINALES
- ARTÍCULO 11. INSCRIPCIONES DE BAJA
- ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD Y EFECTOS
- ARTÍCULO 13. EL REGISTRO Y LA GRATUIDAD
 - DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
 - DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA
 - DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
- ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA
- ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL
- ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

ARTÍCULO 1. Creación, Naturaleza y Objeto

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

ARTÍCULO 2. Concepto de Unión de Hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y que al menos uno de ellos esté empadronado en el Municipio.

ARTÍCULO 4. Requisitos Personales

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
- Si alguno de los comparecientes hubiera sido declarado incapaz o estuviera afectado por anomalías psíquicas fácilmente apreciables por el responsable del Registro, pudiendo en este caso aportar dictamen médico sobre su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.
- No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

ARTÍCULO 5. Tipos de Inscripción

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De Baja.

ARTÍCULO 6. Inscripciones Constitutivas

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho. Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de seis meses.

ARTÍCULO 7. Documentación Necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o pasaporte en vigor.
- Acreditación de la emancipación, en su caso,
- Certificación o fe de estado civil. Copia de **documento acreditativo del estado civil** en caso de **no tener la nacionalidad española**. Si la nacionalidad es la española y el estado civil el de divorciado/a, documento que lo acredite.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del Municipio.
- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.
- Declaración negativa de parentesco.
- **Documento que acredite la convivencia continuada** de la pareja durante al menos 6 meses continuados, *siempre que la misma no se pueda deducir de su empadronamiento en el mismo domicilio desde hace al menos 6 meses, o del certificado de inscripción en otro Registro, o de la escritura pública de constitución de la unión de hecho.* Para **acreditar la convivencia**, la pareja podrá presentar entre otros, los siguientes documentos:
 - Contrato de alquiler de una casa a nombre de las dos personas que desean registrarse como pareja de hecho.
 - Recibos de la casa a nombre de los dos
 - Cuentas o libretas de ahorro, etc. ..
- Copia del **Libro de Familia** si requiere justificar la existencia de **hijos comunes** (En cuyo caso no será exigible un período mínimo de convivencia).

ARTÍCULO 8. Solicitud de Inscripción

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento, domicilio.
- DNI o pasaporte.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

ARTÍCULO 9. Procedimiento de Inscripción

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 10. Inscripciones Marginales

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

ARTÍCULO 11. Inscripciones de Baja

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.

- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio. Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

ARTÍCULO 12. Publicidad y Efectos

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

ARTÍCULO 13. El Registro y la Gratuidad

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los seis meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

ANEXO I.SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos D./Dña....., DNI/CIF.....

Nombre y Apellidos D./Dña....., DNI/CIF.....

Domicilio.....

Localidad..... Provincia..... C.P.....

EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Vilvestre.

SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.
- Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.
- Certificado del estado civil.
- Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Vilvestre.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

ANEXO II.SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos D./Dña....., DNI.....

Nombre y Apellidos D./Dña....., DNI

Domicilio.....

Localidad..... Provincia..... C.P.....

EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Vilvestre.

SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º ____/_ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha

TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

Por todo lo cual, SOLICITAN
Que se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente n.º ___/_____
de la unión
de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Vilvestre.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a, Firma del interesado/a

ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO [Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho].

1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos D./Dña.....DNI.....

Nombre y Apellidos D./Dña.....DNI.....

Domicilio.....

Localidad.....Provincia.....C.P.

EXPONEN

PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º ___/___ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación _____ [causas de disolución de la Ordenanza].

TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual, SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Vilvestre,

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a, Firma del interesado/a,"

2. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DIAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://vilvestre.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

3. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.-SOLICITUD DE D. HIPÓLITO GORJÓN LORENZO.-Por la Presidencia se informa de la solicitud presentada por D. HIPOLITO GORJON MARTIN con fecha 16/12/2019 solicitando trazado en línea recta de cerramiento de su parcela nº 271, del polígono nº 6 en el paraje LA FUENTE según plano que se presenta al pleno.

Se informa al pleno de la existencia de un manantial en terreno público en esa zona que resultaría afectado por la solicitud de D. HIPOLITO GORJON MARTIN , por lo tanto el Alcalde propone no conceder la solicitud presentada por la existencia del manantial.

Visto el asunto y sometido a votación se acuerda, por unanimidad, no conceder la solicitud de cerramiento planteada por D. HIPOLITO GORJON MARTIN ya que el manantial debe continuar en terreno municipal, pero, sí lo considera oportuno, el interesado que presente otra propuesta en la cual el manantial quede en terreno municipal y siempre con buen acceso.

SEXTO.-INVENTARIO DE BIENES.- Se pone en conocimiento de la Corporación los trabajos de Inventario de Bienes realizado por la Excma. Diputación de Salamanca, si bien en los mismos no está incluida la red de vías rústicas y parcelas rústicas, debido a que al no haberse realizado aún la renovación catastral de rústica y no haber concluido los trabajos de concentración parcelaria no podría detallarse dichos inmueble de forma correcta en dicho inventario. Teniendo en cuenta la conveniencia de tener un Inventario de Bienes actualizado se somete a la decisión del Pleno la aprobación de los trabajos ya realizados dejando pendiente de incluir los inmuebles que se han comentado para un momento posterior cuando puedan detallarse y valorarse correctamente en el inventario.

Visto el asunto y una vez puesto de manifiesto por D. Manuel Javier Fernández Gorjón que había observado la omisión en el inventario de sillas terraza de piscina, por el Alcalde se manifiesta que se incluirá todo lo que pueda faltar, quedando pendiente dicho inventario de aprobación hasta que el mismo no sea completo.

SÉPTIMO.-MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS Nº 2.- Se presenta al pleno el documento elaborado por el técnico municipal para informar de la modificación puntual de normas urbanísticas nº 2, previo a la redacción del documento definitivo y que ha sido distribuido con la convocatoria, al cual se da lectura íntegra por el concejal D. Javier Gorjón Notario.

Una vez aclaradas las dudas surgidas a los concejales presentes por el propio Técnico, mediante intervención telefónica, la corporación se da por enterada del alcance de la modificación.

OCTAVO-INFORMACIONES DE ALCALDÍA

A).-SUBVENCIONES:

CONCEDIDAS:

- **SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO REGTSA, PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, CUYA CONVOCATORIA HA SIDO PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 185, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-** Concedida la cantidad de 6430,89 € para gastos corrientes.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

- **ACTUCIONES INFRAESTRUCTURAS AGRICOLAS Y GANADERAS :CERRAMIENTO DE PARCELAS :**Ha sido concedida una subvención de 3500,00€ siendo la inversión a realizar de 7000,00€
- **SUBVENCIÓN PLAN SEQUIA 2019=** Ha sido CONCEDIDA una subvención de 17676,01€ siendo la inversión a realizar 26734,96 en obra RENOVACION DE CUBIERTA E IMPERMEABILIOZACIÓN DE DEPOSITO DE AGUA

SOLICITADAS:

- **SUBVENCIÓN OFICINA DE INFORMACION TURISTICA 2019**
- **SUBVENCIÓN DE GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES 2020.-**

B) SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE FERIAS A CELEBRAR EN VILVESTRE EN CALENDARIO DE FERIAS COMERCIALES DE CASTILLA Y LEÓN 2020.

Se informa que ha sido solicitada la inclusión en el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León 2020.

C) INFORMACIÓN ASUNTO DE RESIDENCIA.- Se informa al Pleno de las gestiones realizadas en relación con el asunto de Residencia San Sebastián:

1.- Asuntos tratados en reunión con el Obispo, D. Vitorino y personal del obispado, el cual se presenta en este Ayuntamiento de forma inesperada y sin previo aviso, así como se da lectura al escrito remitido a la Gerencia de Servicios Sociales para informar sobre gestiones realizadas hasta la fecha y que literalmente dice: " *Por medio del presente le informo de las gestiones realizadas por este Ayuntamiento con Dirección de Residencia de Vilvestre.*

Con fecha 25/11/2019 en reunión celebrada con Párroco y representación del Obispado, se concreto que por su parte se tomarían las medidas precisas para nombrar nueva dirección de la residencia y buscarían solucionar los problemas de personal mediante cursos de formación o nuevas contrataciones a fin de cumplir la legislación vigente, así mismo se manifestó que se pondrían en contacto con esa Gerencia para tratar sobre el asunto.

Hasta esta fecha este Ayuntamiento no ha tenido más noticias sobre el particular , si bien le informaremos de cuantos avances se realicen sobre el asunto".

Por lo tanto el Ayuntamiento no ha buscado empresa para gestionar hasta que se comunique alguna decisión por Obispado.

Por D. Manuel Domínguez Hernández se manifiesta que no ve bien que el Obispo se presente sin avisar, pero se quedo que tendría la Corporación una reunión con obispado y que buscaría una empresa, gestoría , alguien especializado en asuntos de Residencia , manifestando el Alcalde que como se va a gastar dinero en buscar a alguien si por parte de Obispado no se comunica su decisión.

Por D. Manuel Domínguez Hernández se manifiesta que el asunto tiene plazo de caducidad, al menos por parte de de Gerencia de Servicios Sociales, manifestando que se puede tener previsto el estudio del problema los trabajadores por si el Ayuntamiento tiene que hacer frente a la situación.

Por parte de los concejales se debate sobre el asunto.

Se acuerda por unanimidad solicitar una reunión al obispado para tratar tema de residencia nuevamente.

Por D^a Beatriz Arjona Borja se informa de lo avanzado sobre la formación de los trabajadores.



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

D) DOCUMENTACIÓN DE OBRAS PLANES PROVINCIALES 2018-2019 DE OBRA DE PAVIMENTACION TESO ALTO Y PLAZA DE ABAJO, se informa que ha sido suscrita y presentada en este Ayuntamiento por el técnico municipal la documentación técnica de las Obras de PAVIMENTACION TESO ALTO Y PLAZA DE ABAJO incluidas en el Plan provincial de Obras y Servicios 2018-2019, habiéndose aprobado la misma por esta Alcaldía.

E) ALMAZARA.- Se informa que se están realizando gestiones con los socios para la CESIÓN de la Almazara a este Ayuntamiento para su puesta en funcionamiento.-

Por la Alcaldía se pregunta si alguno de los grupos políticos desea someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por la Alcaldía somete a la decisión del pleno la inclusión del siguiente punto en el Orden del Día:

"ADQUISICIÓN DE VEHICULO MUNICIPAL.- Se informa que está Alcaldía considera, una vez analizado el asunto detenidamente, que es más apropiado y practico adquirir un DUMPER que un TRACTOR tal y como se acordó en pleno anterior.

Como el asunto se incluyo a fin de establecer partida presupuestaría al efecto en función de la clase de vehículo que este Ayuntamiento pretendiera adquirir, someto a la decisión del pleno reconsiderar el acuerdo anterior y adquirir un DUMPER en lugar de Tractor, dotando los próximos presupuestos de partida al efecto."

Por D. Manuel Domínguez Hernández se manifiesta que no ve urgencia en la inclusión del asunto en el Orden del día.

Se somete a votación la inclusión del asunto en el ORDEN DEL DIA y se acuerda por unanimidad su inclusión.

NOVENO.-ADQUISICIÓN DE VEHICULO MUNICIPAL.- Se informa que está Alcaldía considera, una vez analizado el asunto detenidamente, que es más apropiado y practico adquirir un DUMPER que un TRACTOR tal y como se acordó en pleno anterior.

Como el asunto se incluyo a fin de establecer partida presupuestaría al efecto en función de la clase de vehículo que este Ayuntamiento pretendiera adquirir, someto a la decisión del pleno reconsiderar el acuerdo anterior y adquirir un DUMPER en lugar de Tractor, dotando los próximos presupuestos de partida al efecto.

Sometido el asunto a votación ,se acuerda por unanimidad adquirir un DUMPER en lugar de Tractor, dotando los próximos presupuestos de partida al efecto.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Manuel Javier Fernández Gorjón en representación de el Grupo Popular ha presentado las siguientes preguntas:

- **En relación al estado actual de la pista polideportiva. ¿Por qué están detenidas las obras? ¿A qué se debe tanta premura en comenzar las obras?**

Por la Alcaldía se contesta que las obras se están realizando para adelantar las obras y que actualmente están paradas por las lluvias y las fiestas navideñas, estado pendiente este Ayuntamiento de presentación de presupuestos por parte de los albañiles del pueblo para la realización del muro y hay que tener en cuenta que hay otra parte de la obra que está subvencionada aunque la subvención no cubre la totalidad.

Por D. Manuel Javier Fernández Gorjón se manifiesta que no es normal tener inutilizada la pista durante un año ya que llevan dos meses. Por D. Diego Moisés



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

Vacas Gorjón se manifiesta que para arreglar las cosas primero hay que estropearlas, siendo ahora una época que menos gente va. Por el Alcalde se manifiesta que avanza en función de la disponibilidad de los trabajadores y que no pueden estar en todos los sitios a la vez y todo lleva su tiempo.

- **Con respecto al nuevo puesto de trabajo de Administrativo-Técnico turístico ¿A qué se debe el refuerzo en este puesto, y la ampliación de horarios de la oficina de turismo en una época en la que no hay apenas afluencia turística?**

Por la Alcaldía se le da la razón en el sentido que es una época de poca actividad en la Oficina y que sería suficiente abrirla solamente algún día el fin de semana, reforzando el trabajo administrativo. En cuanto a la creación del puesto de trabajo, estamos por la creación de empleo y actualmente los plenos son cada dos meses, hay mucha documentación y queremos que exista transparencia.

Por D. Manuel Javier Fernández Gorjón manifiesta que Carmen está con un contrato de 6 meses y quizás tendría más sentido en haberla cogido en marzo de cara al verano cuando tiene más sentido que la oficina de turismo este abierta.

Por la Alcaldía se informa que se está para crear trabajo y que se pretende dar trabajo en invierno y en verano.

Por D. Manuel Domínguez Hernández manifiesta que en el aspecto de dar trabajo están todos de acuerdo, el tema es si se necesita o no se necesita.

Por D^a Beatriz Arjona se manifiesta que si se necesita, que es un apoyo importante en el Ayuntamiento y en Oficina de Turismo, ya que las personas que hasta ahora estaban en Ayuntamiento estaban sobrecargadas de trabajo, además la Oficina de Turismo no estaba abriendo los fines de semana por la tarde y ahora sí.

Por D. Manuel Domínguez Hernández se dice hay una pantalla táctil instalada, informando al Sr. Alcalde que para tener actualizada dicha pantalla al encargado del mantenimiento de la misma hay que proporcionarle la información, trabajo del cual se encargan las trabajadoras del Ayuntamiento.

Por D. Manuel Domínguez Hernández se dice que los recursos hay que utilizarlos como Dios manda, manifestando al Sr. Alcalde que se están utilizando como Dios manda aunque él discrepe.

Por D^a Beatriz Arjona Borja pregunta que tienen en contra de contratar una persona?, Por D. Manuel Domínguez Hernández manifiesta que no es el momento idóneo pues es la época de menos trabajo en Oficina de Turismo.

Por D^a Beatriz Arjona Borja se informa de los trabajos que realizan las tres trabajadoras del Ayuntamiento.

Por D. Diego Moisés Vacas Gorjón manifiesta que una cosa es facilitarle tarea a los vecinos del municipio y otra cosa son cuestiones particulares. Se debate sobre el particular.

- **Dado que en plenos anteriores se han cambiado los nombres de algunas calles, en las cuales se denominaban varias calles con el mismo nombre. ¿Por qué no se ha cambiado el nombre a parte de calles como la Calle Princesa, la Calle Barrio Nuevo, la Calle del Castillo, la Calle de la Renova, o la Plaza Mayor?**



AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J
info@vilvestre.com

Por la Alcaldía se pide a D. Manuel Javier Fernández Gorjón que explique el asunto, una vez aclarado, el Alcalde dice que pregunta por qué y no hay ninguna razón que ellos que lo proponen presenten propuesta y para el próximo pleno se trata el asunto.

Y no figurando en el Orden del día más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las 18,15 horas, de lo que, como Secretario, Doy Fe.

vºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO